PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Abril 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que pretenda adelantar un proceso de selección.
4) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar "No aplica" en los numerales que corresponda.
5) El formato deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
6) **Este formato no requiere ser impreso**. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Administrativa y Financiera – Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS ANDRÉS DIAZ MESA – subdirector (E) Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico Regional Antioquia
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y TRAMPAS DE GRASAS CORRESPONDIENTES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión El Servicio Nacional de Aprendizaje, Regional Antioquia cuenta con la sede del Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico, el cual se localiza en el kilómetro 1 de la vía del municipio de Apartadó, que conduce al municipio de Turbo.

Por consiguiente, para la prestación del servicio el Complejo cuenta con infraestructura la cual debe ser mantenida y atendida para su buen funcionamiento. Por lo tanto, el mantenimiento de las trampas de grasas actúa como un sistema de tratamiento de aguas residuales retiene grasas y aceites, evitando que éstas lleguen a la red pública y conexiones internas de alcantarillado del CTAPT y pueda generar disturbios en las tuberías, con el fin de garantizar un entorno eficiente y seguro en dicho establecimiento.

Dentro del mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable, el Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007 establece que los tanques para almacenamiento de agua potable deben lavarse y desinfectarse mínimo cada seis meses con el fin de evitar enfermedades, generando bienestar físico en las personas, cuando se implementa limpieza y mantenimiento cada seis meses, se garantizará un agua potable segura y apta para consumo humano, se controlan microorganismos que se desarrollan dentro del tanque, algas, bacterias.

Debido a las condiciones ambientales de la subregión los tanques presentan fisuras, escapes, fugas, infiltraciones, tapas rotas lo cual altera la calidad del agua, muchos insectos, buscan refugio dentro de los tanques de agua potable, y hasta en algunos casos por falta de mantenimiento se han encontrado roedores, culebras dentro de los tanques de almacenamiento; es importante que al consumirse el agua se garantice que cumpla con unas condiciones de potabilidad. Esta prestación del servicio es de conveniencia para el cumplimiento de las metas fijadas por la institución como son la preservación de la salud a los aprendices, servidores públicos, contratistas y demás usuarios del Centro de Formación. Basados en lo expuesto, nos vemos en la necesidad imperiosa de ejecutar el mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable y trampas de grasa.

Debido a que el Centro de Formación no cuenta con el presupuesto suficiente para realizar todos los mantenimientos requeridos, se harán las gestiones presupuestales necesarias ante la Dirección General para la consecución del recurso, no obstante, en caso de existir un excedente en el proceso de selección, en cuanto el presupuesto asignado y la oferta ganadora, se realizarán los trámites pertinentes para adicionar el recurso al contrato para obtener mayores cantidades de ser posible.

Por otra parte, El Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico no tiene en su planta de personal personas idóneas que desempeñen las funciones de Limpieza, lavada y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y mantenimiento de trampas de grasas. Por lo anterior, para satisfacer esta necesidad se debe de contratar el servicio de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable y mantenimiento de trampas de grasas; ya que requieren de un mantenimiento adecuado, con el fin de aumentar la vida útil de los sistemas y la calidad de agua para el consumo, esto busca mitigar la alteración de la calidad de agua tratada que en algún momento pudiera poner en riesgo la salud de los usuarios del SENA.

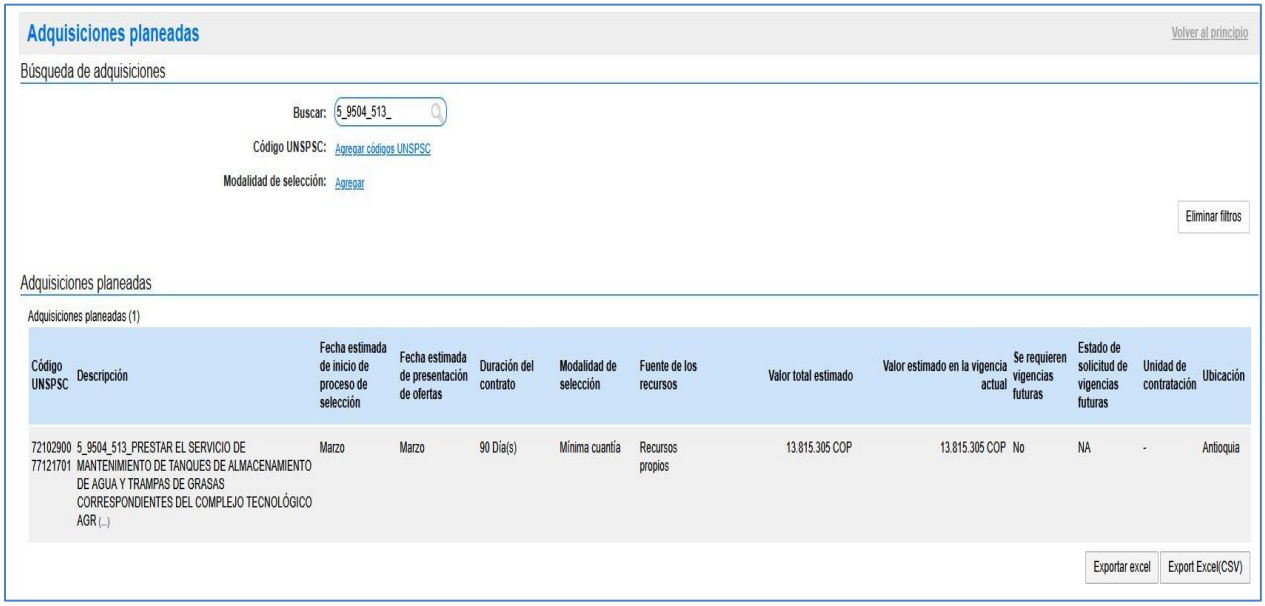
La no contratacion de dicho mantenimiento conllevaría a un incumplimiento de la normatividad vigente, además que pondría en riesgo la salud y la integridad física de los usuarios del Centro de Formación, es decir, servidores públicos, contratistas, clientes y aprendices. Esto podría vulnerar derechos de gran entidad y protección especial constitucional como lo son el derecho a la salud (art. 49 de la C.N.) en conexidad con el derecho a la vida (art. 11 de la C.N.), y el derecho de los menores (art. 44 de la C.N.) que

ostenta prevalencia constitucional entre los derechos fundamentales, esto en razón a que muchos de los aprendices son menores de edad.

Por lo anterior, Resulta beneficioso para la Entidad, llevar a cabo el presente proceso de selección, con condiciones objetivas y con garantía de igualdad, con el fin de vincular un contratista que preste el servicio de lavado de tanques y trampas de grasa a un precio justo que beneficie a la Entidad, en términos de ahorro cumpliendo a cabalidad con la pactado por el SENA y aportando al cumplimiento de criterios de calidad y ambiental. Así ´las cosas, la mejor forma para suplir dicha necesidad es a través del proceso de selección de mínima cuantía, en el cual, se consigue mejoras en los precios existentes en el mercado, pues su factor de selección corresponde al mejor precio ofrecido por los proveedores interesados en participar en el proceso.

Teniendo en cuenta el proceso, debido a su cuantía se procede a efectuar la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía. El contrato que se pretende celebrar fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, por lo cual se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación, para seleccionar un contratista que cumpla con las condiciones de capacidad, idoneidad y la experiencia para ejecutar el objeto contractual en las condiciones de oportunidad y óptima calidad.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 5_9504_513_

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
72102900 77121701	5_9504_513_PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y TRAMPAS DE GRASAS CORRESPONDIENTES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGR (...)	Marzo	Marzo	90 Día(s)	Mínima cuantía	Recursos propios	13.815.305 COP	13.815.305 COP	No	NA	-	Antioquia

Exportar excel | Export Excel(CSV)

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	[F] Servicios	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
2	[F] Servicios	77121701	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

MADURACION DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DRENAJES EN EL COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURISTICO

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Antioquia, cuenta con la sede del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico (CTAPT), ubicada en el kilómetro 1 de la vía que comunica el municipio de Apartadó con el municipio de Turbo, en la cual se desarrollan actividades de formación profesional integral, administrativas y de apoyo, que requieren garantizar condiciones adecuadas de salubridad, saneamiento básico y funcionamiento de la infraestructura.

Las trampas de grasa constituyen un sistema de pretratamiento de las aguas residuales, cuya función es retener grasas, aceites y sólidos flotantes antes de su descarga al sistema interno de alcantarillado y a la red pública, evitando obstrucciones, reboses, afectaciones ambientales y daños en la infraestructura sanitaria. Su mantenimiento periódico debe realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021, así como en la Resolución 631 de 2015, que establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, además de los lineamientos emitidos por CORPOURABÁ, como autoridad ambiental competente en el municipio de Apartadó.

De igual manera, el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable resulta indispensable para garantizar la calidad del agua destinada al consumo humano. El Decreto 1575 de

2007 establece que los sistemas de almacenamiento deben someterse a procesos periódicos de limpieza, lavado y desinfección, como mínimo cada seis (6) meses, con el fin de prevenir riesgos sanitarios y asegurar el cumplimiento de las condiciones de potabilidad.

Actualmente, los tanques de almacenamiento presentan deterioro asociado al uso y al paso del tiempo, evidenciado en fisuras, fugas, infiltraciones, deterioro de tapas y otros elementos estructurales que pueden comprometer la calidad del agua almacenada. Estas condiciones favorecen el ingreso y proliferación de microorganismos, así como de vectores y fauna nociva, incrementando el riesgo de contaminación del agua y la aparición de enfermedades de origen hídrico.

La falta de mantenimiento oportuno tanto de los tanques de almacenamiento de agua potable como de las trampas de grasa puede ocasionar obstrucciones en la red interna de alcantarillado, afectaciones al sistema público de saneamiento, incumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente, así como riesgos para la salud de la comunidad educativa conformada por aprendices, instructores, funcionarios, contratistas y visitantes.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los tanques de almacenamiento de agua potable y de las trampas de grasa del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura sanitaria, preservar las condiciones de salubridad, prevenir riesgos para la salud pública, dar cumplimiento a la normatividad vigente y asegurar la continuidad de las actividades misionales desarrolladas por el Centro de Formación.

DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

Con el propósito de atender la necesidad identificada, se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los tanques de almacenamiento de agua potable y de las trampas de grasa del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.

La ejecución de este proyecto permitirá garantizar las adecuadas condiciones sanitarias y de funcionamiento de estos sistemas, contribuyendo a la prevención de enfermedades asociadas a la contaminación del agua, evitando la obstrucción de la red interna de alcantarillado y asegurando la continuidad y eficiencia de la prestación de los servicios en las instalaciones del Complejo.

IDENTIFICAR LA VIABILIDAD DEL PROYECTO

Se evidencia la viabilidad de adelantar el presente proceso de contratación, cuyo objeto es prestar el servicio de mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable y de las trampas de grasa del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.

Lo anterior se fundamenta en que se cuenta con las cotizaciones obtenidas de acuerdo con los requerimientos establecidos en el informe técnico, las cuales permitieron determinar el presupuesto oficial del proceso. Asimismo, existen los recursos presupuestales necesarios, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 9026 del 19 de febrero de 2026.

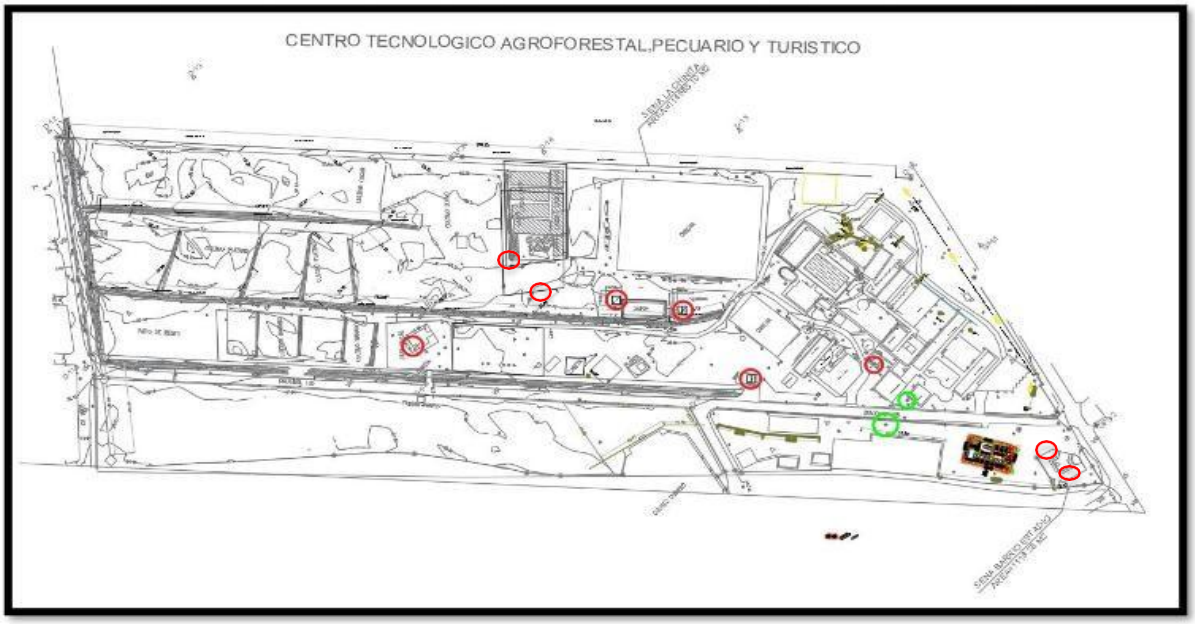
De igual forma, persiste la necesidad de ejecutar el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable y de las trampas de grasa del Complejo, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, prevenir la contaminación del recurso hídrico, evitar la obstrucción de la red interna de alcantarillado y dar cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental vigente aplicable.

LOCALIZACIÓN DE TRAMPAS GRASA Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Con base en los puntos requeridos para el mantenimiento, se utilizó el plano arquitectónico del Complejo Tecnológico, Agroindustrial, Pecuario y Turístico para la identificación y ubicación de las trampas de grasa y los tanques de almacenamiento de agua potable, como insumo técnico para la elaboración del diseño requerido.

Figura 1

Localización de trampas de grasa y tanques de almacenamiento de agua potable



Fuente propia (2024)

Nota. En el plano arquitectónico se identifican con círculo de color verde los puntos correspondientes a las trampas de grasa, para un total de dos (2) unidades. De igual manera, con círculo de color rojo se identifican los puntos correspondientes a los tanques de almacenamiento de agua potable, para un total de nueve (9) tanques en la sede principal incluyendo el edificio de la APE. Adicional hay dos (2) tanques externos en la subsede del Barrio Obrero.

El inventario está conformado por once (11) tanques de almacenamiento de agua potable, distribuidos así: nueve (9) tanques ubicados en la sede principal (incluyendo APE) del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico y dos (2) tanques localizados en la subsede Barrio Obrero, todos en el municipio de Apartadó. En consecuencia, el inventario de los elementos objeto de mantenimiento es el siguiente:

No.	Cantidad	Descripción	Ubicación	Municipio
1	4	Tanques elevados de 1.0 m3	Km 1 Via Turbo - sede principal	Apartadó
2	3	Tanques elevados de 2.0 m3	Km 1 Via Turbo - sede principal	Apartadó
3	2	Tanques elevados de 2.0 m3	Km 1 Via Turbo - sede principal - APE	Apartadó
4	2	Tanques elevados de 7.0 m3	Subsede Obrero	Apartadó
5	1	Trampa de grasa orgánica de 870 litros	Km 1 Via Turbo - sede principal	Apartadó
6	1	Trampa de grasa hidrocarburos de 1200 litros	Km 1 Via Turbo - sede principal	Apartadó

DESCRIPCION DE LA EJECUCIÓN.

Con fundamento en el diagnóstico realizado por el personal técnico de las áreas de Infraestructura y Coordinación Administrativa del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, se identificó la necesidad de ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los tanques de almacenamiento de agua potable y de las trampas de grasa, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, preservar las condiciones de salubridad, prevenir afectaciones a la infraestructura sanitaria y dar cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental vigente.

Para atender esta necesidad, el contratista deberá ejecutar las actividades requeridas para el mantenimiento integral de los sistemas objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, las cuales comprenden, entre otras, las siguientes:

- Mantenimiento de tanques elevados de almacenamiento de agua potable con capacidad de 2,0 m³, incluyendo desmonte cuando sea requerido, lavado, limpieza, desinfección, revisión de accesorios, corrección de novedades menores, reinstalación y puesta en funcionamiento.
- Mantenimiento de tanques elevados de almacenamiento de agua potable con capacidad de 1,0 m³, incluyendo desmonte cuando sea requerido, lavado, limpieza, desinfección, revisión de accesorios, corrección de novedades menores, reinstalación y puesta en funcionamiento.
- Mantenimiento de los tanques elevados de almacenamiento de agua potable con capacidad de 7,0 m³ ubicados en la Subsede Barrio Obrero, incluyendo lavado, limpieza, desinfección, revisión de accesorios y puesta en funcionamiento.
- Mantenimiento de la trampa de grasa orgánica con capacidad de 870 litros, incluyendo extracción de residuos, limpieza integral, disposición adecuada de los residuos generados, inspección y verificación de su correcto funcionamiento.
- Mantenimiento de la trampa de grasa para hidrocarburos con capacidad de 1.200 litros, incluyendo extracción de residuos, limpieza integral, disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente, inspección y puesta en funcionamiento.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas del proceso, observando las normas de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones ambientales aplicables y los protocolos técnicos establecidos para este tipo de mantenimiento.

2. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y TRAMPAS DE GRASAS CORRESPONDIENTES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios	
Otro:	NO APLICA

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

NO APLICA

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se enlistan los servicios requeridos con sus requisitos técnicos, unidad de medida y cantidad.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	72102900	Mantenimiento de tanques	Mantenimiento de tanques elevados de 2.0 m3, desmonte, desinfección y puesta en funcionamiento. El servicio debe incluir lo siguiente: Retiro seguro de tapas, accesorios y sistema de flotación, necesario para el acceso. Lavado y desinfección de paredes y pisos, remoción de sedimentos, y aplicación de agentes desinfectantes certificado para el consumo humano. Verificación de hermeticidad, reinstalación de accesorios, llenado y correcto funcionamiento	5	Und
2	72102900	Mantenimiento de tanques	Mantenimiento de tanques elevados de 1.0 m3, incluye desmonte, desinfección y puesta en funcionamiento. El servicio debe incluir lo siguiente: Retiro seguro de tapas, accesorios y sistema de flotación, necesario para el acceso. Lavado y desinfección de paredes y pisos, remoción de sedimentos, y aplicación de agentes desinfectantes certificado para el consumo humano. Verificación de hermeticidad, reinstalación de accesorios, llenado y correcto funcionamiento	4	Und
3	72102900	Mantenimiento de tanques	Realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tanques almacenamiento de agua potable con capacidad de 7 m3 (7,000 lts), ubicados a nivel	2	Und

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
			del suelo (no elevados), en la subsede del obrero. El servicio debe incluir lo siguiente: Retiro seguro de tapas, accesorios y sistema de flotación, necesario para el acceso. Lavado y desinfección de paredes y pisos, remoción de sedimentos, y aplicación de agentes desinfectantes certificado para el consumo humano. Verificación de hermeticidad, reinstalación de accesorios, llenado y correcto funcionamiento		
4	72102900	Mantenimiento de trampa de grasa	Mantenimiento de trampa de grasa orgánica de 870 litros: Comprende la extracción de grasas, aceites, lodos y demás residuos acumulados; el triturado de los residuos sólidos cuando sea requerido para facilitar su manejo y disposición; la limpieza interna y externa de la trampa de grasa; el lavado y desinfección de sus componentes; la inspección del estado físico y funcional de la estructura, accesorios y conexiones; la verificación del correcto flujo de entrada y salida; la disposición final de los residuos generados conforme a la normatividad ambiental vigente; y la puesta en funcionamiento del sistema, garantizando su adecuado desempeño y la correcta operación del sistema de pretratamiento de aguas residuales.	2	Und
5	72102900	Mantenimiento de trampa de grasa	Mantenimiento de trampa de grasa para hidrocarburos de 1.200 litros: Comprende la extracción de hidrocarburos, aceites, lodos, sedimentos y demás residuos acumulados; el triturado de los residuos sólidos cuando sea requerido para facilitar su manejo y disposición; la limpieza interna y externa de la trampa; el lavado de sus componentes; la inspección del estado físico y funcional de la estructura, compartimientos, accesorios y conexiones; la verificación del correcto funcionamiento del sistema de separación de hidrocarburos y del flujo de entrada y salida; la	2	Und

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
			recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados, a través de un gestor autorizado y conforme a la normatividad ambiental vigente; y la puesta en funcionamiento del sistema, garantizando su adecuada operación y la protección de la red de alcantarillado y del medio ambiente.		
6	77121701	Medición de cloro	Medición de cloro residual libre y PH.	11	Und
7	77121701	Medición de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos	Medición de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos.	11	Und

Notas:

- La necesidad de la Entidad es mayor en los mantenimientos a la cantidad solicitada en algunos ítems. Por eso, en caso de presentarse un ahorro al momento de contratar el servicio será contemplada una futura adición. Se tuvo en cuenta un mantenimiento por tanque y dos por trampa grasa.

- El laboratorio que realice los ensayos analíticos debe estar acreditado por el organismo competente bajo la norma ISO IEC 17025:2015.

- De acuerdo con el Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007 se establece que los tanques para almacenamiento de agua potable deben lavarse y desinfectarse mínimo cada seis meses con el fin de evitar enfermedades, generando bienestar físico en las personas, cuando se implementa limpieza y mantenimiento cada seis meses, se garantizara un agua potable segura y apta para consumo humano, se controlan microorganismos que se desarrollan dentro del tanque, algas, bacterias. Además, las trampas grasas requieren igualmente un mantenimiento periódico que garanticen el buen funcionamiento y salubridad de los espacios institucionales de intervención.

Con base a lo anterior, el CTAPT requiere realizar el mantenimiento de tanques y trampas grasas en lo posible dos veces al año, con el fin de evitar enfermedades, y generar bienestar físico en el establecimiento del CTAPT. Por lo cual los mantenimientos se realizarán unos dentro del primer mes del inicio de ejecución del contrato, y los siguientes finalizando el plazo de ejecución, dichas fechas van a ser establecidas por el supervisor del contrato en el respectivo cronograma del proceso. El mantenimiento incluye los análisis de aguas ya que éstos nos permiten identificar los parámetros

fisicoquímicos y microbiológicos que tienen impactos sobre la salud humana de acuerdo con lo indicado en la Resolución 2115 del 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Debido a que el Centro de Formación no cuenta con el presupuesto suficiente para realizar todos los mantenimientos requeridos, se harán las gestiones presupuestales necesarias ante la Dirección General para la consecución del recurso, no obstante, en caso de existir un excedente en el proceso de selección, en cuanto el presupuesto asignado y la oferta ganadora, se realizarán los trámites pertinentes para adicionar el recurso al contrato para obtener mayores cantidades de ser posible.

OTROS REQUERIMIENTOS:

SEGUIMIENTO FOTOGRÁFICO

El contratista deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de toda la ejecución del contrato. Se rendirán informes de avance con su respectivo registro fotográfico en donde se muestre el antes y después de la intervención. El informe fotográfico deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término. Estos deberán subirse por el contratista en el plan de pagos del contrato electrónico en el SECOP II.

ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN MUESTRAS DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO.

- Una vez terminada las actividades de mantenimiento, lavado y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable y haber llenado el tanque, se deberá realizar las mediciones de Cloro Residual Libre y pH, antes de enviar el agua a la red de distribución, garantizando el cumplimento de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007.
- Cinco (05) días hábiles después de ejecutadas las actividades de mantenimiento y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable y haber llenado el tanque, se deberá realizar las mediciones de los parámetros de Fisicoquímicos y microbiológicos, mediante laboratorio acreditado por la autoridad por la entidad que cuente con la certificadora para dicho fin, garantizando el cumplimento de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.
- Se realizan los análisis por mantenimiento, es decir once análisis en el primer mantenimiento y once en el segundo, sujeto al presupuesto.

MANTENIMIENTO DE TANQUES ELEVADOS DE 2.0 M3, INCLUYE DESMONTE, DESINFECCIÓN Y PUESTA DE MANTENIMIENTO

ALCANCE

Comprende las indicaciones generales aplicables para todas las actividades relacionadas con el desmonte, lavado, desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable.

GENERALIDADES

El almacenamiento de agua tratada tiene la función de compensar las variaciones horarias del consumo y almacenar un volumen adecuado para solventar situaciones de emergencia, como suspensiones en el suministro, incendios y otros, conservando la calidad del agua. Existen dos (2) formas de almacenamiento de agua tratada en tanques:

Tanque bajo: Son aquellos que se apoyan directamente sobre el suelo y pueden estar totalmente enterrados o superficiales. Tanque elevado: Son aquellos que se construyen a una altura determinada con relación al suelo, y se ubican preferiblemente en la parte superior de las construcciones.

En todo caso, el tanque de almacenamiento de agua potable debe ser construido y estar dotado de elementos que garantice su hermeticidad, facilidad de acceso para el mantenimiento, preservando la calidad del agua.

Durante las labores de mantenimiento (lavado y desinfección), el personal certificado encargado de esta actividad debe inspeccionar al interior del tanque, el estado físico del mismo en aspectos como: fisuras, estanqueidad, deterioro del concreto, estado de los desagües, posibles infiltraciones, fugas, entre otras, y que puedan potencialmente alterar la calidad del agua o colocar en riesgo el depósito en el evento de un sismo, programándose las acciones preventivas y correctivas necesarias, dejando las evidencias del caso presentado. Debe tenerse en cuenta que, tanto en las labores de lavado y desinfección, como de reparación al interior de los tanques de almacenamiento de agua para consumo, los materiales o sustancias químicas a utilizar no deben ser nocivos para la salud y deben contar con el registro Invima.

Un tanque de almacenamiento de agua potable puede acumular con el tiempo, sedimentos barrosos, producto de sólidos suspendidos, que se van acumulando en el fondo del tanque o se adhieren a sus paredes (bio película), lo cual puede propiciar el crecimiento de microorganismos que podrían generar contaminación del líquido, afectando su calidad, y reflejándose en la salud.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LAVADO DEL TANQUE

Verificar que se tengan disponibles en el sitio, los elementos, herramientas e insumos requeridos para el desarrollo de esta actividad, contando con redundancia de ellos, en caso de alguna falencia, lo cual debe ser verificado en la lista de chequeo que debe tener el Contratista o firma encargada del mantenimiento.

Los elementos que debe verificarse previamente en la lista de chequeo son entre otros:

- Cuerda Plástica
- Cepillo

- Baldes Concreteros
- Palas Plásticas
- Escobas Industriales
- Palas Planas Metálicas
- Suéter
- Par de Guantes Plásticos
- Pantalones Cortos
- Herramientas Menores
- Arnés y Mantenimientos
- Planta Eléctrica
- Casco Barbuquejo
- Rodillos
- Extractor de Aire
- Escalera Metálica
- Suministro de traje protección TYVEK
- Kit requerido para espacios Confinados

2.- MANTENIMIENTO DE TRAMPA DE GRASA ORGÁNICA DE 870 LITROS

DESCRIPCIÓN

Se refiere al mantenimiento de trampa de grasas con el fin de realizar limpieza a cañerías y reducir los retrocesos debido a las líneas obstruidas.

HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1. Un contenedor grande de basura.

2. Dos o tres bolsas o revestimiento para contenedores de basura (gruesas o de alta resistencia) o contenedores sellables.

3. Material absorbente (absorbente para pisos disponible en tiendas de autopartes o arena absorbente para gatos).

4. Herramientas manuales y equipo de seguridad apropiados para abrir la trampa: llave de cabeza hexagonal (llave Allen), destornillador/palanca pequeña, escarbador, guantes de goma y lentes de seguridad.

5. Herramientas para remover el contenido.

a. Alguna clase de cuchara para remover líquidos y sólidos
b. Escarbador (espátula para masilla)

c. Aspirador con agua o en seco
6. Servilletas de papel o trapos de tela limpios.

ANTES DE COMENZAR

1. Elaborar un cronograma estricto de mantenimiento y atenerse a él.

2. Preparar el área de trabajo (quitar restos de comida, cloro, botellas y otros limpiadores).

3. Colocar bolsas de residuos en todos los contenedores de basura.

4. Agregar el material absorbente (absorbente para pisos o arena para gatos) en la bolsa dentro del contenedor de basura. Esto absorberá el agua y los residuos líquidos para que el transporte de los desechos al contenedor sea más limpio y seguro.

5. Consulte el manual de instalación para desmontar la unidad.

PROCEDIMIENTO

1. Girar los tornillos a la derecha para aflojarlos y retirar la tapa de la trampa de grasa con cuidado sin dañar la junta.

2. Observar la forma en que están instaladas las partes internas, ya que deberá instalarlas nuevamente en la forma adecuada una vez que haya terminado de limpiar la trampa.

3. Comenzar a remover el contenido de la trampa de grasa con la cuchara y aspirar el producto residual en el interior de la trampa.

4. Vaciar el contenido en una bolsa de residuos o un contenedor sellable. Remover todo el contenido hasta que la trampa de grasa esté completamente vacía.

5. NO utilizar agua caliente, desengrasantes o detergentes para limpiar el interior de la trampa.

6. Raspar todas las paredes, los deflectores y los filtros internos para asegurar el movimiento del agua a través de la unidad.

7. Controlar y tomar nota de las condiciones del tanque, los deflectores y todas las partes removibles. Organizar reparaciones y cambios de repuestos, según sea necesario.

8. Asegurarse de que la trampa de grasa se haya vuelto a montar correctamente (todas las partes internas deben estar en la ubicación adecuada).

9. Controlar que no haya daños en la junta. Reemplazarla si fuera necesario (no utilizar un tubo de silicona como junta).

10. Limpiar y montar nuevamente la junta de goma y volver a colocar la tapa en el tanque. Asegurarse de que todos los tornillos y ajustadores estén en su lugar y adecuadamente ajustados.

11. Asegurarse de que haya suficiente material absorbente en la bolsa para que se absorba todo el excedente de líquido. Agregar más si fuera necesario. Asegurar la bolsa de residuos con un nudo para que evitar fugas.

12. Colocar la bolsa o el contenedor sellable en el contenedor de basura o en el receptáculo designado. Arrojar desechos de la cocina o la trampa de grasa en el sistema de alcantarillado (inodoros, pozos, bocas de alcantarilla, etc.), drenajes pluviales, estanques o áreas al aire libre es ILEGAL.

13. Las demás actividades necesarias para la óptima ejecución de la actividad contractual.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El contratista para la ejecución contractual deberá contar con el equipo técnico necesario para la ejecución idónea de las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el presente objeto contractual. El contratista deberá aportar antes del inicio de ejecución del contrato un “Formato Autorización consulta inhabilidades delitos sexuales” del personal que ingresará a realizar el servicio de mantenimiento al Centro de Formación, esto con el objeto de que el SENA verifique el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los tanques de almacenamiento de agua potable y de las trampas de grasa, de conformidad con las especificaciones técnicas, el estudio previo, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2) Realizar el lavado, limpieza, desinfección y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable, incluyendo el desmonte y reinstalación cuando sea requerido, revisión del estado físico de los tanques, accesorios y conexiones, así como su puesta en funcionamiento.
3) Ejecutar el mantenimiento de la trampa de grasa orgánica de 870 litros, incluyendo la extracción de grasas, aceites y lodos, triturado de residuos cuando aplique, limpieza integral, lavado, inspección y verificación de su correcto funcionamiento.
4) Ejecutar el mantenimiento de la trampa de grasa para hidrocarburos de 1.200 litros, incluyendo la extracción de hidrocarburos, lodos y sedimentos, triturado cuando aplique, limpieza integral, inspección, verificación de su funcionamiento y la disposición final de los residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.
5) Realizar la medición de cloro residual libre y pH del agua almacenada, una vez culminadas las labores de limpieza y desinfección de los tanques.
6) Realizar la toma de muestras para el análisis de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable y entregar al supervisor los respectivos resultados emitidos por un laboratorio competente.
7) Entregar los certificados de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, indicando los productos utilizados, la fecha de ejecución y los resultados de las mediciones realizadas.
8) Recolectar, transportar y disponer adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato, entregando los soportes o certificados de disposición final expedidos por un gestor autorizado, cuando aplique.
9) Suministrar todos los equipos, herramientas, materiales, insumos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
10) Garantizar que el personal asignado cuente con la experiencia, capacitación y competencias requeridas para desarrollar las actividades objeto del contrato, así como con los elementos de protección personal exigidos por la normatividad vigente.
11) Implementar las medidas necesarias para proteger la infraestructura, las redes hidráulicas y sanitarias y demás bienes del SENA durante la ejecución de las actividades, respondiendo por los daños que se ocasionen por causa del contratista.
12) Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades, procurando no afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Centro de Formación.
13) Presentar al supervisor del contrato un informe técnico final de las actividades ejecutadas, acompañado del registro fotográfico del antes, durante y después del mantenimiento, así

como de los certificados, resultados de laboratorio y demás soportes derivados de la ejecución contractual.

14) Atender oportunamente las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y realizar, sin costo adicional para el SENA, los ajustes o correcciones que sean necesarios cuando se evidencien deficiencias atribuibles a la ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El contratista deberá demostrar que cumple con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, en especial con los siguientes ítems:

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.	Resolución 3368 de 2014/Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.	1. Listado de los trabajadores que van a ejecutar la actividad de trabajo en alturas. 2. Copia del certificado vigente de trabajo en alturas nivel avanzado y/o reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. NOTA: Entendiendo que en su mayoría los proponentes son personas naturales o jurídicas que ostentan razones sociales especializadas en comercializar determinados productos, este requisito de seguridad y salud	Contractual	No

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
		en el trabajo se podrá acreditar mediante terceros que contemple el proponente para la futura ejecución del contrato.		
Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación	Resolución 3368 de 2014/Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.	1. Listado relación de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación. NOTA: Entendiendo que en su mayoría los proponentes son personas naturales o jurídicas que ostentan razones sociales especializadas en comercializar determinados productos, este requisito de seguridad y salud en el trabajo se podrá acreditar mediante terceros que contemple el proponente para la futura ejecución del contrato.	Contractual	No
Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Resolución 3368 de 2014/Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.	1. Certificación hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar. 2. Copia de soportes de mantenimiento. NOTA: Entendiendo que en su mayoría los		

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
		proponentes son personas naturales o jurídicas que ostentan razones sociales especializadas en comercializar determinados productos, este requisito de seguridad y salud en el trabajo se podrá acreditar mediante terceros que contemple el proponente para la futura ejecución del contrato.	Contractual	No
Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.	Resolución 3368 de 2014/Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.	1. Botiquín de primeros auxilios y Camilla. NOTA: Entendiendo que en su mayoría los proponentes son personas naturales o jurídicas que ostentan razones sociales especializadas en comercializar determinados productos, este requisito de seguridad y salud en el trabajo se podrá acreditar mediante terceros que contemple el proponente para la futura ejecución del contrato.	Contractual	No

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.	Decreto 1496 de 2018.	Evidencias de Productos debidamente etiquetados.	Contractual.	No
Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos deseguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Resolución 773 de 2021	Fichas de seguridad de productos.	Contractual	No

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
Presentar copia del procedimiento definido para el lavado y desinfección de tanques, en donde estén consignadas las actividades e insumos junto con las dosis a utilizar.		Copia del procedimiento definido para el lavado y desinfección de tanques, en donde estén consignadas las actividades e insumos junto con las dosis a utilizar	Contractual	No
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. Se puede acreditar a través de un tercero.		Licencia Ambiental vigente del gestor.	Contractual	No
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos. Se puede acreditar a través de un tercero.		Certificados de disposición final.	Contractual	No

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
Una vez terminada las actividades de mantenimiento, lavado y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable y haber llenado el tanque, se deberá realizar las mediciones de Cloro Residual Libre y pH, antes de enviar el agua a la red de distribución, garantizando el cumplimento de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007.	Resolución 2115 de 2007 - Control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano Resolución 172 de 2022. Por la cual se autorizan los laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano	Resultados de las mediciones realizada por un laboratorio acreditado	Contractual	No
Cinco (05) días hábiles después de ejecutadas las actividades de mantenimiento y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable y haber llenado el tanque, se deberá realizar las mediciones de los parámetros de Fisicoquímicos y microbiológicos, mediante laboratorio acreditado por la autoridad por la entidad que cuente con la capacidad certificadora para dicho fin., garantizando el cumplimento de lo establecido en la	Resolución 2115 de 2007 - Control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano Resolución 172 de 2022. Por la cual se autorizan los laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano	Resultados de las mediciones realizada por un laboratorio acreditado	Contractual	No

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
Resolución 2115 de 2007.				

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de inicio por plataforma SECOP II, previo registro presupuestal y respectiva aprobación de póliza. En todo caso el contrato no deberá exceder el 28 de diciembre de 2.026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la sede del Sena en Urabá: Complejo Tecnológico, Agroindustrial, Pecuario y Turístico, ubicado en Apartadó, Kilómetro 1 salida a Turbo y la subsede Barrio Obrero. PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Apartadó.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Apartadó Antioquia.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	N/A	
PAGO 2	N/A	
PAGO 3	N/A	

Otra forma de Pago	El Sena cancelará el valor contractual en pesos colombianos, mediante pagos parciales teniendo en cuanta la entrega de los servicios efectivamente prestados, debidamente requeridos previamente por el supervisor del contrato y de acuerdo con el cronograma del contrato, en todo caso por tratarse de un servicio de mantenimiento al comienzo de la ejecución y uno al final de la vigencia se entendería que se harán dos pagos en el contrato. Para cada pago el contratista deberá facturar el valor exacto del servicio efectivamente prestado, lo cual será constatado estrictamente por el Supervisor del Contrato con el respectivo recibido a satisfacción. Además, para el pago se debe realizar la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad y recibido a plena satisfacción por el supervisor del contrato, quien expedirá el informe de ejecución o avance parcial o final, según el caso, para efectos de pago. Además, deberá anexarse Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No. 2090 de 2005), correspondientes al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. c) Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, hecho que se realizará al interior de la Entidad. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. La factura deberá venir a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, NIT 899.999.034-1 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del Estatuto Tributario. Nota: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOPII de conformidad con el plan de pagos allí establecido. Nota: los valores deben ser facturados antes de IVA con números enteros (no decimales) y su respectivo IVA debe ser discriminado indicando a que porcentaje equivale.

	Nota: Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente, están descritas en la Circular 19 de 25 de enero de 2024 emitida por la Dirección General del SENA, concomitante con el Decreto 358 de 2020

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Se anexa la tabla con las deducciones generales, donde el proponente deberá identificar a cuáles aplica partiendo del tipo de contribuyente, si es persona natural o jurídica y de acuerdo con las responsabilidades y beneficios tributarios a cargo.

RETENCIÒN EN LA FUENTE - Se aplica sobre el subtotal facturado	**Declarante 4%** **No declarante 6%**
RETE - ICA -Se aplica sobre el subtotal facturado	**8/1000**
UNIVERSIDAD POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID - Se aplica sobre el subtotal facturado	**0,40%**
RETEIVA - Se aplica sobre el Iva facturado	**15%**
ESTAMPILLA PRO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA, IU - DIGITAL -aplica sobre el subtotal facturado	**0,40%**
IMPUESTO DEL TIMBRE CATATUMBO Contratos con cuantías superiores a 6.000 UVT ($298.794.000), se debe determinar si las partes intervinientes son sujetos pasivos del impuesto. Para ello, es necesario validar si la persona natural o jurídica correspondiente tuvo ingresos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT ($1.493.970.000) en el año gravable inmediatamente anterior, lo cual deberá corroborarse mediante la verificación de su declaración de renta o estados financieros certificados “	**0,5%**

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1					

DESEMBOLSO 2			
DESEMBOLSO 3			

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el(a) subdirector(a) del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico –SENA- Regional Antioquia, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector del Centro de Formación oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del funcionario Jony Alexis Guerrero Pulido, Coordinador Administrativo y Financiero o quien haga sus veces como supervisor del contrato y como apoyo a la supervisión, la Contratista del área ambiental o quien haga sus veces; quiénes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección de mínima cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023; el Complejo Tecnológico, Agroindustrial, Pecuario y Turístico, adelantará el proceso a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de acuerdo al objeto contractual, que el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual a la mínima cuantía del Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, es decir

$175.090.500, y con fundamento en el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993; se busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla, establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos, se estima pertinente adelantar el proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

Además, es importante determinar que en atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato[1].

Aterrizándonos al caso sub examine debido a que el proceso cuenta con un valor estimado que se encuentra dentro del monto del 10% de la menor cuantía de la Entidad, se adelantará el proceso a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, atendiendo lo expuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

[1] Concepto Colombia Compra Eficiente, C-105 de 2022

No se accederá a limitación de Mpiymes departamentales o municipales, de acuerdo a lo establecido en el análisis del sector del proceso, el cual en el libelo del acápite "Limitación a MiPymes", determina taxativamente lo siguiente: "*No es posible identificar con exactitud el tamaño empresarial de cada proveedor, por lo cual se aplicará la limitación a MiPymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por otra parte, no resulta procedente restringir la participación de manera departamental o municipal, dado a que la concentración de proveedores esta distribuida a nivel Nacional.*". Esta última norma modificada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($13.625.500) M/CTE incluido IVA.**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El presupuesto oficial establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9026 del 19 de febrero de 2026, para la presente contratación es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS CINCO PESOS ($ 13.815.305,00) M/cte.**

Con el objeto de estimar el valor de los elementos a adquirir en la presente contratación, la Coordinación Administrativa y Financiera adelantó un estudio de mercado en donde se estimó que el valor para PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y TRAMPAS DE GRASAS CORRESPONDIENTES DEL COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO DEL SENA es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($13.625.500) M/CTE incluido IVA.,** tal como se evidencia en los documento anexos (Estudio de mercado y Análisis del sector), el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**

Inversión	**X**	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02	$ 13.815.305
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
9026	19/02/2026	31/12/2026	950410 COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL , PECUARIO Y TURISTICO - ANTIOQUIA	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Propios	Trece Millones Ochocientos Quince Mil Trecientos Cinco Pesos	$13.815.305

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad, la cual será aquella que presente el precio más bajo.

Los requisitos habilitantes se revisarán exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se decretará desierto el proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas que citaran a continuación, **para lo cual deberá diligenciarse el Formato GCCON-**

F-078 V01 FORMATO DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE y allegarse los respectivos soportes.

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**. Certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.** Copia de alguno de los siguientes documentos:

 i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

 ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

 iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

 iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural.** Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes**. Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

NOTA 1. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA 2. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior** Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 El certificado será suscrito por el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.** Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditar la condición de Mipyme.

 LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los

documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a

la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y

representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA:

El oferente deberá aportar con la propuesta la siguiente documentación, si bien no es habilitante, si es importante para adelantar con celeridad los trámites administrativos del futuro contrato: CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA EMPRESA. Certificación bancaria donde se especifique el número de cuenta (corriente o Ahorro), donde se realizarían los respectivos pagos del contrato.

5.2.2 De carácter técnico

N/A

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá certificar de uno a máximo tres contratos terminados a la fecha del cierre del proceso, que el objeto sea en actividades relacionadas con el presente objeto contractual, y cuyo valor individual o sumado sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente estudio.

La experiencia puede ser cumplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación o por la ponderación de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

El Complejo verificará en las propuestas las certificaciones de experiencia que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto del contrato.
- Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
- Valor del contrato
- En caso de que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
- La certificación debe estar suscrita por la persona de la Entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.
- En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, el certificado deberá indicar el porcentaje de participación.
Podrán presentarse copia de actas de liquidación para verificar la experiencia de los proponentes.

El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia no será habilitado.

5.2.2.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019	Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	Precontractual	SI
Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Decreto 1072 de 2015 Ley 1562 de 2012	Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Precontractual	SI
Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 ARL o Min trabajo.	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019.	Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. ARL o Min trabajo.	Precontractual	SI

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada	Ley 100 de 1993	Relación pago seguridad social	Precontractual	SI
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato	Decreto 1072 de 2015	Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.	Precontractual	SI
Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el	Resolución 4272 de 2021	Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el	Precontractual	SI

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
nivel de coordinador de trabajo en alturas.		nivel de coordinador de trabajo en alturas.		
Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación y Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Resolución 4272 de 2021	Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación y Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Precontractual	SI
Supervisor para trabajo en espacios confinados: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados. (SI APLICA)	Resolución 0491 de 2020	Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados. (SI APLICA)	Precontractual	SI
Vigía para trabajo en espacios confinados: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia		Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con	Precontractual	SI

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de vigía. (SI APLICA)	Resolución 0491 de 2020	trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de vigía. (SI APLICA)		
El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide Tetánico, hepatitis b, fiebre amarilla – Para zonas endémicas).	Circular 21 de 2025	El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide Tetánico, hepatitis b, fiebre amarilla – Para zonas endémicas).	Precontractual	SI
Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Resolución 773 de 2021	Lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que	Precontractual	SI

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	REQUISITO HABILITANTE
Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)		establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)		

5.2.2.2 De gestión ambiental

No existen requisitos ambientales precontractuales

5.2.3 De carácter financiero

No aplica

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más., deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO		NO
	México	SI	NO		NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		SI	NO		NO
Chile		SI	NO		NO
Corea		SI	NO		NO
Costa Rica		SI	NO		NO
Estados Unidos		SI	NO		NO
Estados AELC		SI	NO		NO
México		SI	NO		NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO		NO
	Guatemala	SI	NO		NO
	Honduras	SI	NO		NO
Unión Europea		SI	NO		NO
Comunidad Andina		SI	**N/A**		SI

10. ANEXOS

- Se anexa estudio de sector y soportes
- Certificado de disponibilidad presupuestal 9026 del 19-02-2026
- Matrix de riesgos

El presente documento se suscribe el 30 de junio de 2026

CARLOS ANDRÉS DÍAZ MESA
Subdirector (E)

Revisó: Dahiana Marcela Berrio Foronda
Apoyo técnico Ambiental

Revisó: Sindy Paola Perea Mosquera
Apoyo técnico SST

Revisó: Robinson Jairo Dominguez Gutiérrez
Profesional Gestión Contractual

Proyectó: Yineth Paola Camargo Urrego
Coordinador Administrativo y Financiero